



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2308/2023/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: BRANDON DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta de la Secretaría de Salud, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio 301153823000634, debido a que garantizó en su totalidad el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

| | |
|---------------------------------|----|
| ANTECEDENTES..... | 1 |
| CONSIDERANDOS | 3 |
| PRIMERO. Competencia..... | 3 |
| SEGUNDO. Procedencia..... | 3 |
| TERCERO. Estudio de fondo | 3 |
| CUARTO. Efectos del fallo..... | 14 |
| PUNTOS RESOLUTIVOS..... | 14 |

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El uno de septiembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Salud, en la que requirió lo siguiente:

...

Solicito saber que contratos se han realizado durante el ejercicio 2023 únicamente de medicamento, material de curación y activo fijo, toda vez que el sujeto obligado no tiene disponible en su sección de "adquisiciones" los contratos realizados de estos tópicos salvo de servicios subrogados.

Solicito se me adjunte los contratos, toda vez que es una obligación de transparencia de Servicios de Salud de Veracruz, y no unicamente las caratulas del contrato.....

2. Respuesta del sujeto obligado. El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el oficio SESVER/DA/SRM/5692/2023 signado por el Subdirector de Recursos Materiales.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El cinco de octubre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remitió el oficio número SESVER/UAIP/1796/2023 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó diversa información, documentales que se tuvieron por recibidas por la Secretaría Auxiliar de este Instituto el diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

7. Vista a la parte recurrente. El dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara si la respuesta satisface su pretensión.

8. Ampliación de plazo para resolver. En fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

9. Alcance del sujeto obligado. El doce de diciembre de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados por medio del paso "Envía alcance", en el que remitió el oficio número SESVER/UAIP/2140/2023 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó diversa información, documentales que se tuvieron por recibidas por la Secretaría Auxiliar de este Instituto el catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

10. Vista a la parte recurrente. El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara si la respuesta satisface su pretensión.

11. Cierre de instrucción. El dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente el uno de septiembre de dos mil veintitrés, solicitó los contratos relacionados con medicamento y material de curación en lo que va del año.

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado notificó respuesta adjuntando el oficio SESVER/DA/SRM/5692/2023 signado por el Subdirector de Recursos Materiales, que en la parte que interesa señaló lo siguiente:

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Oficio No. SESVER/DA/SRM/5692/2023
Asunto: Se responde SISAI 301153823000634
Xalapa-Enríquez, Ver., a 11 de septiembre de 2023
Página 1 de 5

**LIC. CHRISTIAN IVÁN PÉREZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

En cumplimiento a la solicitud de información recibida Vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) registrada con el número de folio **301153823000634** que a la letra dice:

Solicito saber que contratos se han realizado durante el ejercicio 2023 únicamente de medicamento, material de curación y activo fijo, toda vez que el sujeto obligado no tiene disponible en su sección de "adquisiciones" los contratos realizados de estos tópicos salvo de servicios subrogados.

Solicito se me adjunte los contratos, toda vez que es una obligación de transparencia de Servicios de Salud de Veracruz, y no únicamente las caratulas del contrato.

Petición que se encuentra en el ámbito de competencia con fundamento a lo dispuesto en el artículo 25 fracciones I, IX, XLIII, L, LXXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, Numerales 1 y 11 de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, vigente.

Una vez delimitada la competencia, y en atención a la presente solicitud de información, expongo lo siguiente:

Que de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Adquisiciones perteneciente a esta Subdirección de Recursos Materiales, se encontró contratos de medicamento, material de curación y activo fijo realizados durante el periodo de referencia, documentación que se pone a disposición en el citado departamento, ubicado en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, de esta Ciudad de Xalapa Veracruz, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, para lo cual deberá comunicarse previa cita al teléfono 228 842 3000 Ext. 3501.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, expresando el agravio siguiente:

...

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, específicamente el artículo 15 fracciones XXVII y XXVIII el otorgar información de los Contratos realizados por las dependencias públicas, es una obligación, por lo que el poner la información a disposición tal y como lo hizo el Subdirector de Recursos Materiales Facundo Valdivia Cadena vulnera mi derecho a acceder a la información obligatoria y pública que genera Servicios de Salud de Veracruz.

Ahora bien, en mi solicitud con folio 301153823000634, solicité saber qué contratos de medicamento, material de curación y activo fijo se han realizado durante el ejercicio 2023, contestando el Subdirector de Recursos Materiales Facundo Valdivia Cadena que "... se encontró contratos de medicamento, material de curación y activo fijo...", por lo que se deduce que él y su personal no entendieron la pregunta, pues no pregunté si en el Departamento de Adquisiciones de SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ (el cual se encarga de la salud de los Veracruzanos) había contratos de medicamento, materia de curación y activo fijo, pues de no haber, sería una responsabilidad administrativa en su contra, es obvio que por la naturaleza de la institución debe haber contratos de medicamento, material de curación y activo fijo, por lo que solicité saber cuales son, no si hay o no hay.

Por lo anterior, la respuesta otorgada por los Servidores Públicos involucrados no satisface mi solicitud aunado a que es una obligación de transparencia....

Durante el trámite del recurso de revisión el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, compareció a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) haciendo uso del paso denominado "Envió de Alegatos y Manifestaciones", para lo cual la Titular de la Unidad de Transparencia remitió el oficio SESVER/UAIP/1796/2023 en el que manifestó sus alegatos, además adjuntó el oficio SESVER/DA/SRM/6449/2023 signado por el Subdirector de Recursos Materiales, en el que se proporciona respuesta, como se observa a continuación:

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Oficio No. SESVER/DA/SRM/6449/2023
Asunto: se rinde informe del expediente IVAI-REV/2308/2023/I
Clasificación: 12C.11 Seguimiento a recursos de revisión
Xalapa-Enriquez, Ver., a 09 de octubre de 2023
Página 2 de 8

Al respecto, dentro del plazo otorgado para ello, me permito rendir el informe solicitado, al tenor siguiente:

CONTESTACIÓN

- I. Cabe señalar que para dar acceso a la información requerida, si bien el peticionario solicitó la entrega de la información a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); de conformidad con el artículo 140 de la Ley N° 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, la información requerida no puede entregarse ni enviarse en dicha modalidad, toda vez que la información de mérito obra de forma impresa en el archivo de esta subdirección.

En este sentido, este sujeto obligado puso a disposición del particular, la información en modalidad de consulta directa, precisando el lugar y el horario, previa cita vía telefónica.

Al respecto, en cuanto a la procedencia de ofrecer otras modalidades, es pertinente citar el Criterio 8/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual se ha determinado lo siguiente:

"Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega."

Aunado a lo anterior, se ofreció entregar la información en la modalidad de copias simples o certificadas, la cual consta de 5,106 fojas previo pago de los derechos correspondientes.

Por lo que se reitera la respuesta otorgada mediante oficio N° **SESVER/DA/SRM/5692/2023** debido a que el peticionario al principio de su solicitud primigenia señala textualmente **"...Solicito saber que contratos se han realizado durante el ejercicio 2023 únicamente de medicamento, material de curación y activo fijo ..."** [...], toda vez que, se le hizo del conocimiento que durante el periodo de referencia se encontraron contratos relativos a la adquisición de medicamento, material de curación y activo fijo, por lo que en aras de dar satisfacción al derecho al acceso a la información en términos de lo dispuesto en el artículo 143, primer párrafo de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece **se tendrá por cumplida la obligación de acceso a la información cuando se pongan a disposición del solicitante los documentos requeridos**, se puso a disposición la documentación en el Departamento de Adquisiciones precisando el domicilio y horario (previa cita).

- II. De igual manera, el recurrente podrá "...saber cuáles son...", las compras de medicamento, material de curación y activo fijo, tal y como lo reitera en la última parte de su agravio, en el Portal de Transparencia de Servicios de Salud de Veracruz, en el link siguiente:

Licitaciones 2023 – Adquisiciones

<https://www.ssaver.gob.mx/adquisiciones/licitaciones-2023/>



SS
Secretaría de Salud

SESVER
Secretaría de Salud de Veracruz

Departamento de Adquisiciones

[Inicio](#) [Secretaría](#) [Directorio](#) [Micrositios](#) [Correo](#) [Licitaciones](#) [Buscar](#)

LICITACIONES 2023

Licitaciones 2023

Licitaciones de Adquisiciones

- Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz 2023
- Programa Anual de Adquisiciones 2023

Procedimientos con Recurso de Aplicación Estatal

Procedimientos con Recurso de Aplicación Federal

El doce de diciembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado remitió alcance a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), en el que el Titular de la Unidad de Transparencia remitió el oficio SESVER/UAIP/2140/2023 manifestando sus alegatos, además adjuntó el oficio SESVER/DA/SRM/8085/2023 signado por el Subdirector de Recursos Materiales al que anexo los contratos solicitados, como se observa a continuación:

Oficio SESVER/DA/SRM/8085/2023:

En ese sentido, podrá consultar los contratos solicitados, como se demuestra ingresando en los enlaces siguientes:

https://www.ssaver.gob.mx/adquisiciones/wp-content/uploads/sites/5/2023/12/SESVER_DA_C-104_2023-TESTADO_compressed.pdf

https://www.ssaver.gob.mx/adquisiciones/wp-content/uploads/sites/5/2023/12/SESVER_DA_C-109_2023-TESTADO_compressed-1.pdf

CONTRATO No. SESVER/DA/ C-104/2023

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO No. SESVER/DA/ C-104/2023

Modalidad de contratación: Licitación Simplificada N° LS-103T00000-012-2023

Objeto del contrato: Compra - venta de "INSUMOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA".

IMPORTE PARTIDA 25301: \$5,681,235.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2-A FRACCIÓN I INCISO B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 25301, ESTÁN GRAVADOS CON LA TASA DEL 0%.

CONTRATO No. SESVER/DA/ C-109/2023

Modalidad de contratación: Licitación Simplificada N° LS-103T00000-017-2023

Objeto del contrato: Compra - venta de "MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA 2023".

IMPORTE PARTIDA 25301: \$1,058,675.80 (UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.). CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2-A FRACCIÓN I INCISO B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 25301, ESTÁN GRAVADOS CON LA TASA DEL 0%.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en el expediente, se concluye que el motivo de inconformidad planteado es inoperante acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado y que fue materia de agravio constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción I y 15 fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;



8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 10. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 13. El convenio de terminación; y
 14. El finiquito;
- ...

Ahora bien, lo solicitado es información que genera y resguarda de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 fracciones I, IX, XLIII, L y LXXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, en los que se señala:

Artículo 25. Corresponde a la Dirección Administrativa, lo siguiente:

...

I. Previo acuerdo con el Director General, establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga el Organismo, así como lo relativo a las áreas de tecnologías de la información y de servicios generales;

...

IX. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, autorizando y regulando el ejercicio del presupuesto de las Unidades Administrativas del mismo y de sus Órganos Desconcentrados;

...

XLIII. Realizar las adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, baja, enajenación, almacenamiento, control de inventarios y en general, todo acto relacionado con bienes muebles, inmuebles e informáticos propiedad del Organismo;

...

L. Cumplir con las normas y disposiciones, en materia de contratación de servicios, control, adquisiciones, obras, arrendamientos, conservación, mantenimiento, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;

...

LXXVI. La Dirección Administrativa para el desempeño de sus funciones específicas, se auxiliará por los Subdirectores de Recursos Humanos, Recursos Financieros y Recursos Materiales, así como por los Jefes de Departamento y por el personal estrictamente necesario para el desempeño de sus funciones; y

...

De la normatividad transcrita se observa que la Dirección de Administración se encuentra facultado para establecer políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga el Organismo; realizará adquisiciones, control de inventarios y en general, todo acto relacionado con bienes muebles, inmuebles.

Tomando en consideración que durante el procedimiento de substanciación el Titular de la Unidad de Transparencia requirió el pronunciamiento del Subdirector de Recursos Materiales que a su vez pertenece a la Dirección Administrativa, se concluye que cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, el recurrente solicitó conocer los contratos celebrados en lo que va del año relacionados con medicamento, material de curación y activo fijo, además de que se le adjuntaran los mismos.

En respuesta, mediante oficio SESVER/DA/SRM/5692/2023 el Subdirector de Recursos Humanos le indicó al solicitante, que se habían encontrado contratos de medicamento material de curación y activo fijo, mismos que puso a disposición del solicitante.

Respuesta que le causa agravio al ahora recurrente, argumentando que lo solicitado corresponde a una obligación de transparencia y en razón de ello, no podría ponerse a disposición.

Por lo que, durante el recurso de revisión compareció el ente obligado a través del oficio SESVER/DA/SRM/6449/20203 del Subdirector de Recursos Materiales, en consecuencia es menester para este Órgano Garante, verificar si, con la información proporcionada a la parte recurrente se satisface el derecho de acceso.

La información solicitada como ya quedo precisada en párrafos anteriores, corresponde a una obligación de transparencia señalada en el artículo 15 fracción XXVIII, relacionada con resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados. Dentro de la fracción, se señala que las licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida deberán de contener al menos, el contrato y, en su caso, sus anexos, por lo que dicha normatividad obliga a tener publicada y actualizada dicha información.



En ese orden de ideas, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalan que los documentos solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos, se deberá elaborar versión pública de los mismos.

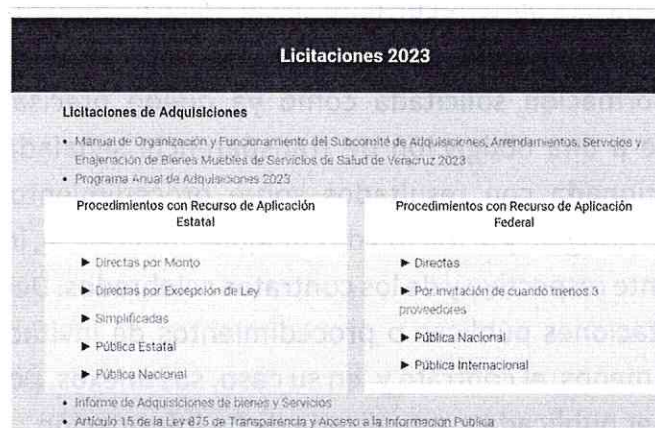
Asimismo, los criterios de publicación 3, 31, 32, 33, 35 y 45 corresponden a la información siguiente:

- Criterio 3** Tipo de procedimiento (catálogo): Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas/ Otra (especificar)
En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.
- Criterio 31** Número que identifique al contrato
- Criterio 32** Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 33** Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 35** Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)
- Criterio 45** Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde

Ahora bien, durante la sustanciación del recurso el Subdirector de Recursos Materiales, remitió un enlace electrónico en el que se advertían las licitaciones relacionadas con la compra de medicamento material de curación y activo fijo, misma que a modo de ejemplo se agrega el siguiente:

<https://www.ssaver.gob.mx/adquisiciones/licitaciones-2023>

LICITACIONES 2023



Licitaciones 2023

Licitaciones de Adquisiciones

- Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz 2023
- Programa Anual de Adquisiciones 2023

| Procedimientos con Recurso de Aplicación Estatal | Procedimientos con Recurso de Aplicación Federal |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ▶ Directas por Monto ▶ Directas por Excepción de Ley ▶ Simplificadas ▶ Pública Estatal ▶ Pública Nacional | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Directas ▶ Por invitación de cuando menos 3 proveedores ▶ Pública Nacional ▶ Pública Internacional |

- Informe de Adquisiciones de Bienes y Servicios
- Artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Seguidamente se procedió a ingresar a las licitaciones simplificadas y una vez ahí, se dio clic a la licitación LS-103T00000 (001-020) 2023 encontrando en ella licitaciones tituladas, "Relativa a la adquisición de -Medicamento y material de Curación para la Dirección de Salud Pública 2023- como se observa:

LICITACIONES SIMPLIFICADAS 2023

Licitación Simplificada LS-103T00000 (001-020) 2023 ← Licitación Simplificada LS-103T00000 (021-040) 2023

- Licitación Simplificada LS-103T00000-017-2023
Relativa a la Adquisición de «Medicamento y Material de Curación para la Dirección de Salud Pública 2023».

LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-103T00000-017-2023

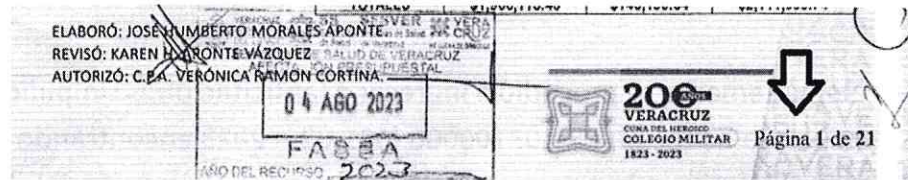
- Relativa a la Adquisición de «Medicamento y Material de Curación para la Dirección de Salud Pública 2023».
- Oficios de Invitación
- Bases y Anexos
- Acta de apertura de proposiciones
- Dictamen técnico-económico (Acta de fallo)
- Notificación de fallo
- Contrato No. 109 de 2023

Derivado de la inspección al enlace electrónico proporcionado por el ente obligado, es de advertirse que dirigió a la información solicitada por el ahora recurrente, ya que en la misma se encuentran las adquisiciones relativas a la compra de medicamento y material de curación, por lo que, lo que respecta a proporcionar que contratos se han realizado en el periodo de dos mil veintitrés, se tiene por colmada dicha petición, lo anterior al advertir de la liga electrónica las licitaciones que se han realizado en este año.

Por otra parte, el ahora recurrente también solicito que se le adjuntaran los contratos celebrados por el concepto medicamentos, material de curación y activo fijo. Por lo que, de la liga electrónica proporcionada, dentro de las licitaciones se encuentra un punto titulado -Contrato- como se observa en la impresión de pantalla anterior.

Sin embargo al momento de ingresar al mismo, únicamente corresponde a la caratula del mismo, señalando que únicamente se tiene la primera hoja de cada contrato como se inserta:





Ahora bien, el sujeto obligado señaló durante la respuesta de acceso que los contratos se dejaban a disposición del solicitante en el área de la Subdirección de Recursos Materiales, respuesta que fue ratificada durante el recurso de revisión, argumentante que la información de mérito obra de forma impresa en el archivo del área.

Ha sido criterio reiterado por este instituto que, cuando la información solicitada constituya en una obligación de transparencia, deberá ser generada en versión electrónica, debiendo proporcionarse en dicha modalidad aun cuando sea peticionada al sujeto obligado que únicamente la posee o conserva, pues se entiende que es en dicho formato como le fue entregada para su resguardo y conservación, cumpliéndose así con uno de los objetivos de la ley de la materia como es el de proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos, al permitir su envío a través de la plataforma o correo electrónico.

Por lo que, debió proporcionar en modalidad electrónica, lo referente a contratos solicitados, ya que se encuentra obligado a la publicación de dicha información en su portal de transparencia, ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera por ser una obligación de transparencia prevista en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No obstante durante el procedimiento de sustanciación del recurso, el sujeto obligado proporciono alcance a sus alegatos a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), en el que el Titular de la Unidad de Transparencia remitió el oficio SESVER/UAIP/2140/2023 en el que manifestó sus alegatos, además adjuntó el oficio SESVER/DA/SRM/8085/2023 signado por el Subdirector de Recursos Materiales.

Del oficio signado por el Subdirector de Recursos Materiales, se advierte que proporciona los enlaces en donde se localiza la información, mismos que se relacionan con los contratos solicitados. Además de que las ligas electrónicas fueron proporcionadas dentro del recuadro de comentarios en el alcance como se observa:

Recibe alcance

Comentarios

https://www.ssaver.gob.mx/adquisiciones/wp-content/uploads/sites/5/2023/12/SESVER_DA_C-104_2023-TESTADO_compressed.pdf

https://www.ssaver.gob.mx/adquisiciones/wp-content/uploads/sites/5/2023/12/SESVER_DA_C-109_2023-TESTADO_compressed-1.pdf

Contrato SESVER/DA/C-104/2023 relacionado con la compra - venta de Insumos para a atención a pacientes con enfermedad renal crónica, https://www.ssaver.gob.mx/adquisiciones/wp-content/uploads/sites/5/2023/12/SESVER_DA_C-104_2023-TESTADO_compressed.pdf

CONTRATO No. SESVER/DA/ C-104/2023

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO No. SESVER/DA/ C-104/2023

Modalidad de contratación: Licitación Simplificada N° LS-103T00000-012-2023

Objeto del contrato: Compra - venta de "INSUMOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA".

IMPORTE PARTIDA 25301: \$5,681,235.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2-A FRACCIÓN I INCISO B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 25301, ESTÁN GRAVADOS CON LA TASA DEL 0%.

IMPORTE PARTIDAS 25401: \$2,707,189.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%) DE \$433,150.24 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 24/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE \$3,140,339.24 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.).

IMPORTE TOTAL: \$8,821,574.24 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

Contrato SESVER/DA/C-109/2023 relacionado con la compra - venta de medicamento y material de curación para la dirección de salud pública 2023,, https://www.ssaver.gob.mx/adquisiciones/wp-content/uploads/sites/5/2023/12/SESVER_DA_C-109_2023-TESTADO_compressed-1.pdf

CONTRATO No. SESVER/DA/ C-109/2023

Modalidad de contratación: Licitación Simplificada N° LS-103T00000-017-2023

Objeto del contrato: Compra - venta de "MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA 2023".

IMPORTE PARTIDA 25301: \$1,058,675.80 (UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2-A FRACCIÓN I INCISO B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 25301, ESTÁN GRAVADOS CON LA TASA DEL 0%.

IMPORTE PARTIDA 25401: \$907,439.60 (NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%) DE \$145,190.34 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 34/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE \$1,052,629.94 (UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 94/100 M.N.).

IMPORTE TOTAL: \$2,111,305.74 (DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 74/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

Condiciones de pago: El pago se realizará en Moneda Nacional, mediante transferencia electrónica por parte de la Subdirección de Recursos Financieros, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la entrega total de los insumos y de la factura correspondiente, a entera satisfacción de SESVER.

Proveedor: DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.

R.F.C. del proveedor: DFH010221RZ4

Número de Padrón de Proveedores de SEFIPLAN: 9267

Plazo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Por tanto, se concluye que lo solicitado por el recurrente se encuentra colmado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 143 último párrafo de la Ley 875 de Transparencia toda vez que señaló la fuente, el lugar y la forma en que podía consultar la información. Y si bien, el Subdirector de Recursos Humanos al momento de señalar el paso a paso con las capturas de pantallas, fue omiso en describir cada una de ellas, lo cierto es que, al realizar el ejercicio se pudo advertir la información.

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la

información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado la documentación solicitada.

Por lo que se tiene que, la respuesta cumple en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser **inoperantes** el agravio materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuestas emitida por el sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos

